

## Breve Análisis del Derecho Fundamental a la Salud y Seguridad Ocupacional en Guatemala

Oscar Alfredo Pineda Chavarría  
[opineda@mollerlaw.com](mailto:opineda@mollerlaw.com)

La salud y la seguridad en el trabajo no son temas nuevos en Guatemala. Sin embargo, aunque no es fácil reconocerlo, nuestro país ha venido a la zaga en la región en lo relativo a medidas de higiene y seguridad ocupacional y su fiscalización. Ya que hasta hace un mes contabamos con un Reglamento de Higiene y Seguridad que estaba en vigencia desde el año de 1,957 lo que lo hacía obsoleto y fuera de contexto. Toda vez que la globalización ha traído la introducción de nuevas tecnologías, cambios en la estructura del empleo y en la organización del trabajo, la modernización agrícola, la acelerada transición desde la agricultura a la industrialización urbana, y sus repercusiones en el cumplimiento de la legislación nacional.

La salud y la seguridad en el trabajo y condiciones de trabajo en Guatemala son un problema cada vez más importante para el sector Gubernamental, los empleadores y sus organizaciones, corporaciones internacionales, los trabajadores y sus sindicatos.

Una muestra de este renovado reconocimiento a la importancia lo constituye el hecho que derivado de la aplicación del Tratado de libre comercio con Estados Unidos, el gobierno de Guatemala ha asumido varios compromisos que tienen por objeto el reforzamiento a la observancia de los derechos laborales en nuestro país, como lo es el hecho que Guatemala recientemente ha promulgado un nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad ocupacional el cual cobrará vigencia a partir de febrero del próximo año y este reemplaza al anterior ya mencionado.

El nuevo reglamento aglutina en un solo cuerpo normas de diferentes instrumentos tanto nacionales como internacionales, abarcando temas, entre otros, como organizaciones de seguridad, condiciones mínimas de salud y seguridad ocupacional, ergonomía, manipulación manual de cargas, almacenamiento de materiales, señalización de los lugares de trabajo, prevención y extinción de incendios, agentes cancerígenos, equipos de protección personal, etc... .

Como se aprecia el nuevo reglamento se orienta a la prevención de la salud física de los trabajadores al no contener regulaciones tendientes a preservar la salud psicológica y mental de estos. Nuestra legislación no contempla la posibilidad jurídica de sanción por

los daños morales, o sea psicológicos que una persona cause a otra, únicamente puede hacerse por los físicos y su consecuencia económica.

Otro cambio positivo es el hecho que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha triplicado el número de inspectores dedicados a la supervisión del cumplimiento de las normas higiene y seguridad ocupacional, aunado al hecho que se encuentra en proceso de promulgación una nueva ley que contiene reformas al Código de Trabajo, las cuales buscan actualizar el método y proceso para sancionar el incumplimiento de estas.

Cabe mencionar que el nuevo reglamento entra en vigencia en febrero del año 2,015, habrá entonces que esperar como se desenvuelve el mismo operativamente y de los ajustes que el mismo sufra a través de impugnaciones o modificaciones, a lo que estaremos atentos.

No obstante, todo lo anterior creo que el principal logro que traerá el nuevo reglamento, consiste en el hecho de darle el carácter público y de obligatorio cumplimiento en todo el país a sus normas a todos los empleadores involucrados, quienes en algunos casos han visto la implementación de estas normas como un gasto. Cuando Las nuevas tendencias que se perfilan al inicio del siglo 21 han mostrado que un buen ambiente de trabajo sano y seguro solo contribuye a mejorar la calidad de las relaciones laborales, la productividad y por lo tanto la competitividad.

El nuevo reglamento por sí sólo no provocará el observancia al mismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en la materia, los empleadores y trabajadores requieren de directrices técnicas y de formación adecuada, con un enfoque fundamentalmente de prevención, que deberá ser liderada por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Consejo Nacional de Salud y Seguridad Ocupacional, entre otros.

Creo certeramente que estamos ante el inicio de una nueva cultura de cumplimiento, que inevitablemente redundará en beneficio de todas las partes involucradas en las relaciones laborales y por lo tanto en el avance de nuestro país y de nuestra región.